

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10991 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 336-bis, Obeso, perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 42,23 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública n.º 336-bis, "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 28 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública n.º 336-bis, "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa). El incendio afectó a una superficie total 46,05 hectáreas en el paraje conocido como "Cuesta de Roja".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 60% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se ha visto afectada la parcela SIGPAC:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
16	162	39063A01600162	Rionansa	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 42,23 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Obeso).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 29 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 12:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la Junta Vecinal de Obeso, solicitando una revisión del perímetro del acotado, dado que se estima que se está incluyendo en la propuesta de acotado superficie no quemada. El Servicio de Montes se comprometió a revisar dicho extremo.

Quinto.- Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Montes emite informe ratificando que la superficie objeto del acotado ha sido recorrida en su totalidad por el fuego, ha-

CVE-2016-10991

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

biéndose quemado incluso más superficie que la propuesta para acotar al pastoreo.

Sexto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 05 de octubre de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Séptimo.- A fecha de 07 de noviembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. Con fecha 15 de noviembre, la Junta Vecinal de Obeso presenta escrito alegando en síntesis lo siguiente:

- 1.- Discrepancia con el periodo del acotado, solicitando que no se acote, o que subsidiariamente se acote lo que queda de año o un año y un día.
- 2.- Discrepancia con la superficie, indicando que la superficie quemada es menor que la que obra en el expediente.

Octavo.- Con fecha 17 de noviembre, el Servicio de Montes emite informe en los siguientes términos:

- 1.- Periodo de acotado: dicho plazo se encuentra justificado en la memoria técnica obrante en el expediente, resultando coherente con los plazos que se vienen estableciendo cuando el incendio afecta a zonas arboladas o en regeneración. Lo anterior sin perjuicio de que a lo largo de dicho periodo se pueda revisar la idoneidad de suspender el acotado si la regeneración del área incendiada evoluciona favorablemente.
- 2.- Superficie quemada: durante el levantamiento de acta el 29 de julio la Junta Vecinal ya alegó dicha cuestión, la cual fue revisada por el Servicio de Montes, ratificando la superficie mediante informe de 27 de septiembre de 2016.
- 3.- No procede la emisión de nuevos informes en relación con la justificación de la superficie y el periodo de acotado, al no haberse producido o conocido nuevos hechos que justifiquen los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

CVE-2016-10991

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

Primero.- Acotar al pastoreo 42,23 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 336-bis "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (Término Municipal de Rionansa) por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Lo anterior sin perjuicio de que a lo largo de dicho periodo se pueda revisar la idoneidad de suspender el acotado si la regeneración del área incendiada evoluciona favorablemente.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I. La parcela SIGPAC afectada por el acotamiento es la siguiente:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
16	162	39063A01600162	Rionansa	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

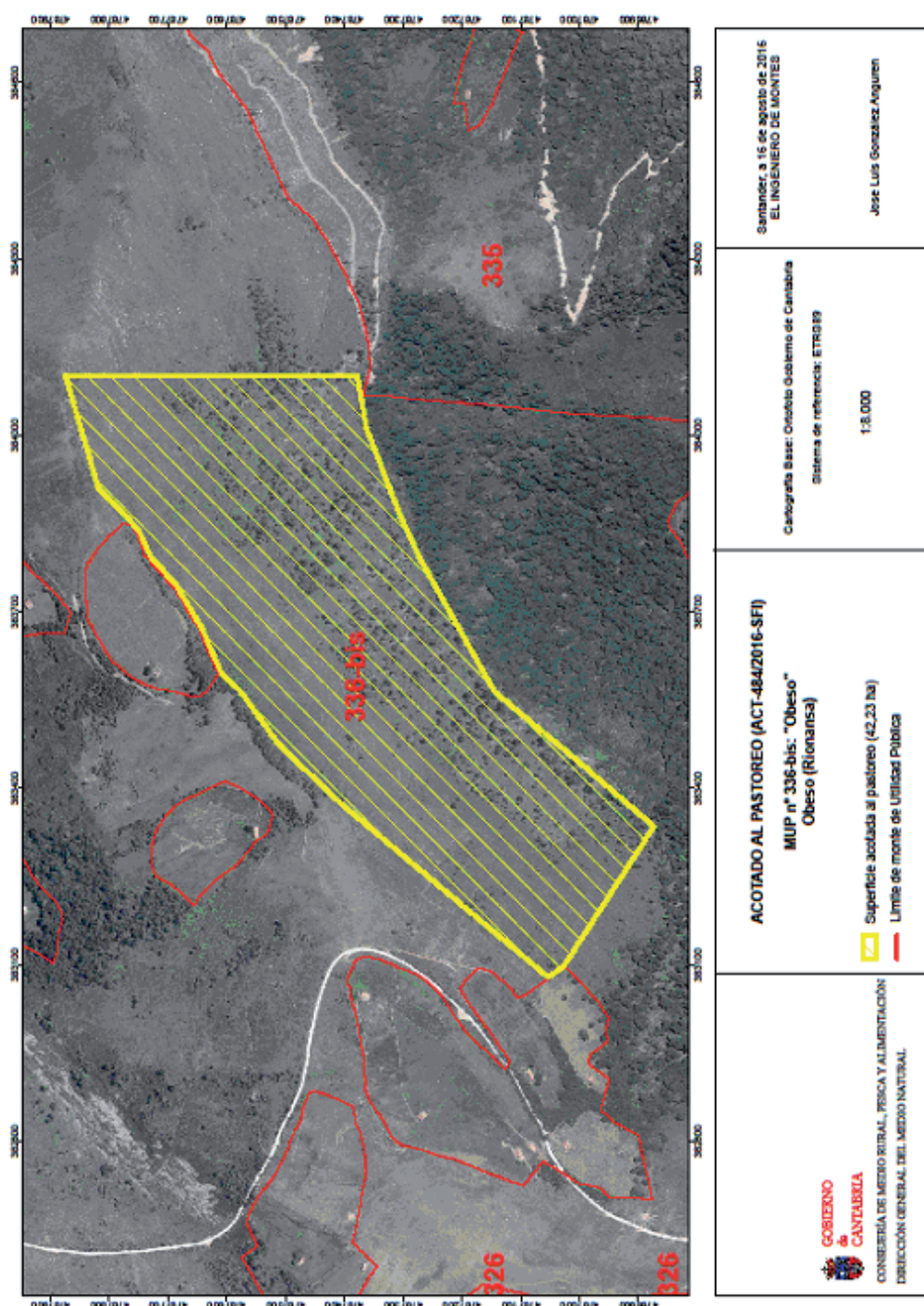
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 242

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10991

CVE-2016-10991